

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO "**LA CEGAIP**", REPRESENTADA POR LA **LICENCIADA PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO**, ASISTIDO EN ACTO POR LA **LICENCIADA ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLENO, QUE DA FE; Y POR LA OTRA **EDUARDO QUINTERO URESTI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

POR "**LA CEGAIP**":

a) Que el día 18 de octubre de 2007 dos mil siete fue publicado el Decreto 234 en el Periódico Oficial del Estado, en el que la CEGAIP es creada como Organismo Público con Autonomía Patrimonial, de Decisión y Operación.

b) Que de igual forma, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 27 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

c) Que tiene por objeto de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Archivos, entre otras, ser la responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como lo relacionado en la

materia de archivos; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

d) Que el veintinueve de junio de dos dieciocho fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí los decretos 990 y 991 en donde el Congreso del Estado eligió a la licenciada **PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO** como Presidente de la CEGAIP.

e) Que la Comisionada Presidente, licenciada **PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO**, tiene facultades para celebrar a nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información de San Luis Potosí, el presente contrato conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor.

f). Que tiene su domicilio legal en la calle Cordillera Himalaya número 605, Lomas Cuarta Sección, C.P. 78216, de la Capital del Estado de San Luis Potosí.

g). Que requiere la prestación de servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"**, de manera temporal y por tiempo determinado para dar cumplimiento a los programas y actividades extraordinarias que desarrolla **"LA CEGAIP"**.

h). Que el presente contrato se deriva del acuerdo **CEGAIP-711/2019.S.E.**, aprobado en la sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en donde el Pleno autorizó la contratación por tiempo determinado del prestador en la modalidad de honorarios asimilables, afectándose la partida presupuestal 1210 de honorarios de servicios profesionales independientes.

i). Por lo tanto, a Comisionada Presidente, **LICENCIADA PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO**, procede a la contratación de **EDUARDO QUINTERO URESTI**, quien deberá observar en todo momento las funciones que se le asignen y que se señalan en el apartado de cláusulas.

POR EL PRESTADOR:

a). **EDUARDO QUINTERO URESTI**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, lo que acredita con el documento correspondiente que acompaña como anexo A; y que sus datos personales se contienen en el Anexo b, de este instrumento mismos que servirán para efectos de notificaciones.

b). Que cuenta con conocimientos y experiencia suficiente para ejecutar el desarrollo de las funciones para las que se le contrata y que es el objeto del contrato.

c). Que tiene capacidad jurídica para obligarse y por tanto se obliga en términos de este contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, por tiempo y obra determinada.

d). Que es de su pleno conocimiento que el presente contrato deriva de la incapacidad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social del proyectista titular de la ponencia dos.

e). Que es de su pleno conocimiento que el auxiliar de proyectos de la ponencia dos cubre el puesto de proyectista de la ponencia dos derivado de la incapacidad mencionada.

f). Que es de su pleno conocimiento que el auxiliar de ponencia cubre el puesto de auxiliar de proyectos de la ponencia dos derivado de la incapacidad mencionada.

g). Que es de su pleno conocimiento que, por lo tanto cubrirá de manera temporal el puesto de auxiliar de ponencia dos por el tiempo que dure la incapacidad mencionada.

DECLARAN "LAS PARTES":

a). Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad para celebrar el presente contrato y manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe, presión, intimidación o cualquier otra circunstancia que le afecte o invalide.

b). Que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "LA CEGAIP", requiere los servicios de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación en virtud de cubrir una incapacidad como **Auxiliar de Ponencia** brindando apoyo consistente en la *realización acuerdos, radicaciones, engrose de expedientes, actualización de la información en la Plataforma Estatal y Nacional de Transparencia, entre otras*; obligándose a realizar tal encomienda en las instalaciones de "LA CEGAIP" o bien, donde ésta le indique o comisione. Sin que por esto signifique que existe subordinación laboral, dada la naturaleza del contrato, mismo que será bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldos en términos de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y de los artículos 2436 al 2445 del Código Civil de este Estado.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Segunda: “LA CEGAIP”, pagará por los servicios prestados a **“EL PRESTADOR”**, cantidad de **\$8,315.00 (ocho mil trescientos quince pesos 00/100 m.n.) Brutos**, pagaderos en dos exhibiciones a mitad y a final del mes, en la inteligencia que el pago se realizará en proporción a los días trabajados. Cantidad a la que deberá descontarse lo correspondiente deducción del Impuesto Sobre la Renta, por lo que **“LAS PARTES”**, que intervienen en este contrato se pacta de común acuerdo, y **“EL PRESTADOR”** no podrá exigir ninguna otra retribución o excedente que lo pactado en esta cláusula, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, 96 y demás relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tercera: El término de vigencia de este instrumento y que pactan **“LAS PARTES”** será **por tiempo determinado y únicamente por el plazo de la incapacidad de la titular del puesto, misma que empezó el quince de abril de dos mil diecinueve**. Toda vez que su temporalidad y eventualidad obedece a que **“LA CEGAIP”**, no cuenta con suficiencia o base presupuestal indefinida, por lo que **“LA CEGAIP”** se reserva el derecho de contratar nuevamente los servicios de **“EL PRESTADOR”**.

Cuarta: “EL PRESTADOR”, se obliga a sujetarse a la temporalidad antes citada, a ajustarse a los datos y especificaciones, a las indicaciones y demás observaciones que le dicte **“LA CEGAIP”** a través del área de adscripción y a cumplir con todo lo pactado en este instrumento, por lo que en caso de incumplimiento de su parte, **“LA CEGAIP”** podrá ejercer acciones legales en su contra de estimarlo procedente por los posibles daños y perjuicios que el incumplimiento pudiere causarle.

Quinta: “LA CEGAIP” se encuentra facultada a través del área de adscripción de **“EL PRESTADOR”**, a vigilar y supervisar los servicios objeto de este contrato y a dar instrucciones que estime conveniente para la ejecución de los mismos.

Sexta: “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este instrumento sin la autorización expresa de “LA CEGAIP”.

Séptima: “LA CEGAIP”, podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, con el solo requisito de comunicar su determinación por escrito a “EL PRESTADOR” cuando ocurra lo siguiente:

- a) Si “EL PRESTADOR”, no ejecuta correctamente los servicios pactados en este contrato de acuerdo a las indicaciones que de “LA CEGAIP” o el área de adscripción.
- b) Si “EL PRESTADOR”, suspende de forma injustificada la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos dentro de un periodo de treinta días naturales.
- c) Si “EL PRESTADOR”, no ejecuta fielmente o modifica los servicios para los que “LA CEGAIP” le ha contratado y que aquél no acepte. O bien, si no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato en los plazos o instrucciones dadas.
- d) Si “LA PRESTADORA” no otorga las facilidades para que se supervise las actividades asignadas para verificación de la ejecución, si cede, traspasa o subcontrata los servicios contratados sin consentimiento de la “LA CEGAIP”.
- e) Si “EL PRESTADOR” incurre en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal de “LA CEGAIP” o

persona externa al organismo público. De igual forma, si ejecuta los servicios bajo el influjo del alcohol o cualquier sustancia como droga, enervantes, fármacos, etc.

Octava: "LAS PARTES", son conforme en que este instrumento podrá terminar antes del plazo convenido, siempre y cuando la voluntad de las mismas impere sobre las obligaciones contraídas, lo que deberá hacerse mediante aviso que de una a otra con cinco días de antelación a la fecha en que se desea terminar los efectos de este contrato. También es causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial, la enfermedad permanente, incapacidad o muerte de **"EL PRESTADOR"**.

Novena: "LAS PARTES" mediante este instrumento constituyen el objeto del mismo, y dejan sin efecto cualquier otra negociación, obligación, comunicación, disposición, ya sea oral o escrita con anterioridad a este contrato, que se hayan otorgados **"LAS PARTES"**. Sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios a **"EL PRESTADOR"**, no significa por parte de **"LA CEGAIP"** la aceptación de los mismo, por lo tanto, se reserva el derecho de ejercer acciones legales de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados.

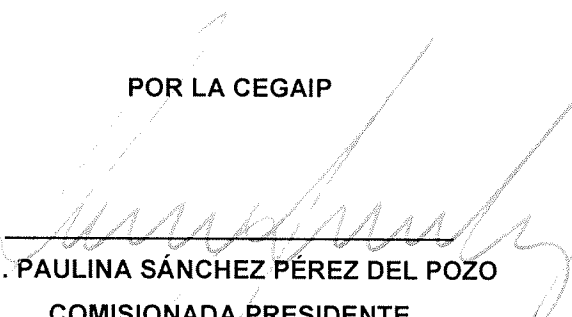
Décima: "LAS PARTES" en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en este instrumento, en cuanto a su interpretación, se obligan a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Décima Primera: Para el caso que hubiera controversia entre **"LAS PARTES"**, se obligan se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles

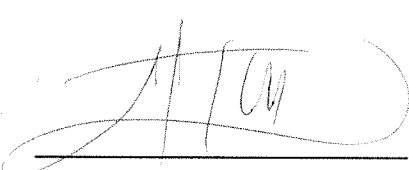
competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato, impuestas del contenido, interpretación de los preceptos legales y alcances o consecuencias legales del mismo, y enteradas "LAS PARTES" lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., **diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.**

POR LA CEGAIP



LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADA PRESIDENTE



LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA
SECRETARIA DE PLENO

POR EL PRESTADOR

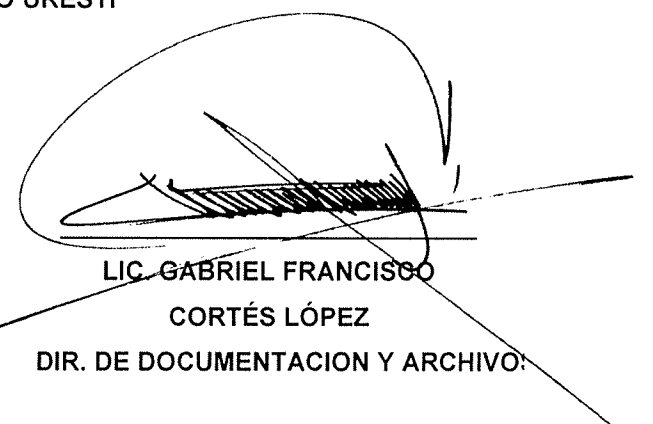


EDUARDO QUINTERO URESTI

TESTIGOS:



C.P. AMELIA SALAZAR GONZÁLEZ
DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. GABRIEL FRANCISCO
CORTÉS LÓPEZ
DIR. DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

NOTA: ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EDUARDO QUINTERO URESTI.